

Edicto No. SG-1239-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.340-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia cotejada de FACTURA TFBX110051337-00028977 (fj.3); copia cotejada de DOCUMENTO NO FISCAL a nombre de la señora CAROLINA MICHELLE GUEVARA (fj.4); impresión a colores de captura de pantalla de documento denominado Detalle (fj.5); copia simple de documento denominado POLÍTICAS DE ENTREGAS A DOMICILIO (fj.6); impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.7-8); copia simple de documento denominado Orden de Servicio No. 4153322204 (fj.9); copia simple de documento denominado CERTIFICADO DE GARANTIA (fj.10); copia simple de documento denominado Para montar el tirador (fj.11); doce (12) impresiones de vistas fotográficas a colores (fs.12-25).

ADMITE la prueba aportada por la representante del agente económico, consistente en: copia simple de documento denominado Aportes a la Variación en el Costo de la CBFA (fj.41 y reverso).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 875, 954 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/AER/fe(fg)  
Queja No.340-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, 21 de Agosto ( 21 ) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

